



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 78

Santiago, 22 de Noviembre de 2007

Con fecha 15 de Noviembre de 2007 la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Resolución Exenta N° 511, aprobó las modificaciones solicitadas por la Bolsa al MANUAL DE OPERACIONES CON FACTURAS, en los siguientes términos:

Se ha eliminado el párrafo segundo del artículo 5° del referido manual, en atención a que la recientemente publicada Ley N° 20.219, sustituyó el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 19.983, por uno del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.”.

El nuevo texto del MANUAL DE OPERACIONES CON FACTURAS, se encuentra disponible en la pagina web de la Bolsa www.bolsadeproductos.cl.

Vigencia: Las modificaciones aprobadas al Manual comenzarán a regir a partir del día 01 de Diciembre de 2007.

JAIME MARCH VENEGAS
Gerente General